



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



0001081

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2014

- 2 MAY 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado numero 20143210063182 de 6 de Febrero de 2014, la señora ROSALBA RUTH CANDAMIL MORALES representante legal de la sociedad CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S, identificada con el número de matrícula mercantil 02171616 del 30 de Enero de 2012 y NIT 900495655-2, solicitó ante esta Subdirección, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S identificado con el número de matrícula mercantil 02214569 de 16 de Mayo de 2012, ubicado en la Avenida Carrera 30 No 1 A – 72 Local 101 de la ciudad de Bogotá D.C., como Centro de Reconocimiento de Conductores, para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio con radicado MT-20144210043771 de 17 de febrero de 2014 se requirió al peticionario, para que allegara los documentos faltantes conforme a la normatividad de vigente;

Que el peticionario mediante radicado 20143210211452 de 10 de abril de 2014, allega los documentos faltantes conforme a la normatividad vigente;

Que la sociedad CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001081

DEL

DE

Hoy No. 1
-2 MAY 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S, como Centro de Reconocimiento de Conductores "

Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Avenida Carrera 30 No 1 A – 72 Local 101 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que según el Anexo de Certificado 13-CEP-028 de fecha 21 de Marzo de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S, es de ciento noventa y uno (191);

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 que regulan el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S, como Centro de Reconocimiento de Conductores, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02171616 DEL 30 DE ENERO DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900495655-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S
MATRÍCULA MERCANTIL:	02214569 DE 16 DE MAYO DE 2012
DIRECCIÓN:	CARRERA 30 NO 1 A – 72 LOCAL 101
MUNICIPIO:	BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO:	BOGOTÁ D.C.
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CIENTO NOVENTA Y UNO (191)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la mencionada Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces.

Se procederá a la suspensión de la habilitación, en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001081

DEL

DE

2 MAY 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S, como Centro de Reconocimiento de Conductores "

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CERTI MEDICA CONDUCTORES I P S S A S, identificada con el NIT 900495655-2, ubicada en la Avenida Carrera 30 No 1 A – 72 Local 101 de la ciudad de Bogotá D.C, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Transito y de apelación ante el Despacho de la dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

2 MAY 2014

Dado en Bogotá, D. C, a


DAVID BECERRA FONSECA

Elaboró: Pietro Sighinolfi Márquez 

Reviso: ANA PATRICIA MANGA HENAO Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre (E) 



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 10:00 horas del día siete (07) de mayo de 2014, notifiqué personalmente a la señora ROSALBA RUTH CANDAMIL MORALES, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.611.942, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del Centro de Reconocimiento de Conductores CERTI MEDICA CONDUCTORES IPS SAS, del contenido de la Resolución 0001081 del 02 de mayo de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTI MEDICA CONDUCTORES IPS SAS, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

A la notificada se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Rosalba Candamil Morales
C. C. 39611942
DIRECCION calle 66 458-07
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3115318296
FECHA 7 Mayo 2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]
C.C. 60283282